

SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MADRID. PLAZA N° 84

Calle Rosario Pino 5 , Planta 8 - 28020

Tfno: 914438721,/914438722

Fax: 915418908

juzpriminstancia084madrid@madrid.org

42020017

NIG: 28.079.00.2-2025/0257705

Procedimiento: Conciliación 1571/2025

Materia: Contratos en general

Demandante: D./Dña. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Demandado: D./Dña. ASTRID GALLARDO ORTIZ

PROCURADOR D./Dña. MARIA DEL CARMEN BARRERA RIVAS

IBERCAJA BANCO

PROCURADOR D./Dña. VALENTIN GANUZA FERREO

DECRETO NUMERO 104/2026

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA SR/A D./Dña. ANA BELÉN PÉREZ FERNÁNDEZ

Lugar: Madrid

Fecha: cuatro de marzo de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La parte solicitante D./Dña. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ presentó una solicitud de conciliación con D./Dña. ASTRID GALLARDO ORTIZ e IBERCAJA BANCO, que por turno de reparto le correspondió a este Órgano judicial, quien la admitió a trámite mediante diligencia de ordenación de fecha 5.02.2026 y señaló para la celebración del acto de conciliación el día 4.03.2026, a las 9:40 horas

Segundo. Al acto señalado, asistieron ambas partes pero no llegaron a acuerdo alguno ni fue posible avenirlas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con los arts.139 y ss. de Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria se podrá intentar la conciliación para alcanzar un acuerdo con el fin de evitar el pleito, ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia competente. Admitida a trámite la solicitud, el Letrado/a de la Admón. de Justicia debe señalar el día y la hora en que haya de tener lugar el correspondiente acto de conciliación y citar a las partes.

Segundo. Si en el acto de conciliación, que se debe celebrar conforme al art.145 Ley 15/2015, las partes no logran avenirse y el Letrado/a de la Admón. de Justicia no consigue avenirlas, se debe tener el acto por terminado sin avenencia.

PARTE DISPOSITIVA



Tengo por terminado sin avenencia el acto de conciliación instado por D./Dña. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ con D./Dña. ASTRID GALLARDO ORTIZ e IBERCAJA BANCO.

Acuerdo el archivo definitivo de las actuaciones, previo desglose de los documentos que se interesen, y expedición de los testimonios que se soliciten.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso directo de REVISION en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 451 y 454.2 bis y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 25 euros, en la cuenta 2980-0000-00-1571-25 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 84, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2980-0000-00-1571-25

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto Archivo sin avenencia firmado electrónicamente por ANA BELÉN PÉREZ FERNÁNDEZ